

Montevideo, 31 de octubre de 2018

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 001/2018

PARTIDO: PEÑAROL - DANUBIO

CANCHA: CR. GÜELFI

FECHA: 13/10/2018

DIVISION: DTA

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncia a la parcialidad del Club Peñarol en virtud de canticos ofensivos y soeces.
- 2) Que dentro del plazo el para evacuar la vista Club Atlético Peñarol comparece únicamente a los efectos de solicitar una audiencia con el fin de informar como están trabajando en temas de seguridad pero sin desconocer los hechos denunciados por los árbitros.
- 3) Que el día 30 de octubre se recibió al Dr. Sergio Franco quien se pronunció respecto a los hechos anunciados.

CONSIDERANDO:

- 1) Que en tanto el Club Atlético Peñarol no desconoció los hechos denunciados por los árbitros dentro del plazo de la vista esta situación es comparable con la omisión de evacuar la misma deviniendo aplicable el artículo 26 del C.D.D.
- 2) Que los hechos denunciados contravienen el artículo 108 del C.D.D. y determinan la aplicación del artículo 113 del C.D.D.
- 3) Considerando que no existen antecedentes de la Institución infractora se sancionara con la pena mínima en este caso imponiendo un cierre de cancha.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. SANCIONAR AL CLUB ATÉTICO PEÑAROL CON LA PENA DE CIERRE DE CANCHA POR 1 (UN) PARTIDO.
2. COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRIBASE A LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Elzeario Boix

Dra. Macarena Fariña